

RESOLUCIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2021 Y 2022

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020 y 2021, (BOJA N° 250 de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

Mediante Orden de 10 de febrero de 2021 (BOJA N.º 31, de 16/02/2021) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de marzo de 2021, inclusive.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base vigésima primera de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de edificios de comunidades de propietarios con ingresos reducidos y en atención al elevado número de solicitudes presentadas, que ascienden en la provincia de Jaén a 357, ha hecho que desde el fin del plazo de subsanación a la propuesta de la Comisión de Valoración recogida en la base décima séptima de las bases reguladoras, órgano competente para ello, ha estado realizando la evaluación previa de las solicitudes y el análisis de las alegaciones

No obstante, se constata que, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en el apartado 4 de la base vigésima primera de las bases reguladoras, es necesario ampliar el plazo de resolución y publicación al no poder cumplir dicho plazo.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 - Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574SY3WA68BSVXYP3VRUE34AC5Q	Fecha	09/08/2021
Firmado Por	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- Conforme a la base undécima de las bases reguladoras, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación del edificio objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con la base vigésima primera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Jaén, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2021 y 2022, por un plazo de **SEIS MESES**, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 4 de la base vigésima primera de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

El Delegado Territorial
Fdo. Jesús Manuel Estrella Martínez
(Por Delegación, Orden de 19 de junio de 2019)

Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 - Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574SY3WA68BSVXYP3VRUE34AC5Q	Fecha	09/08/2021
Firmado Por	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

